

**CESION**-En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de 2010, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Señor Víctor ROSSI, con domicilio en Rincón 561 piso 8º; **POR OTRA PARTE:** la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio Economista Juan Arturo ECHEVARRIA y su Vicepresidente señor Tomás ALONZO, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente Economista Juan Arturo ECHEVARRÍA y el Director Contador Fernando PASADORES, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **POR OTRA PARTE** la empresa **Emilio Díaz Álvarez S.A.** ( en adelante "Contratista" ) representada por el Ingeniero Alberto CASINELLII, titular de la cédula de identidad N° 1.775. 227-8 constituyendo domicilio en Dámaso Antonio Larrañaga 4228 convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001. II) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. III) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. IV) Por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos. V) Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6, numeral 2) literal B),

del contrato original. **VI)** Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaría de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **VII)** Por Resolución N° 1.064/008 de 1° de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo aprobó el Acuerdo firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. **VIII)** El Convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral I) de la cláusula Primero de este documento: **a)** tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada"; **b)** en su alcance incluye expresamente: 1) el "apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen" (Cláusula Cuarto, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). **c)** entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes" y los "acuerdos específicos que celebren las partes" (Cláusula Quinto, lit. a); **d)** contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A), y num. 2, lit. A); **e)** admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. **IX)** En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 15 de julio de 2009 un Acuerdo Específico ad-referéndum (Anexo IA) para la concreción determinado programa de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras viales de infraestructura en la Red prioritaria de Rutas Nacionales, el que fue aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución N°



972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009. **X)** El Acuerdo Específico citado (Anexo I A) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **XI)** El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1.064/2008 mencionada, prevé que "el Concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueren percibidos por el Concesionario" (cláusula 7.5). **XII)** El Concedente, con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha resuelto hacer uso de esa facultad, por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarán las sumas a abonar al Concesionario por concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Específico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión. **XIII)** En el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como Cesionaria, que fuera aprobado por Resolución Nº 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebrarán con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas" (cláusula Tercero). **XIV)** El Anexo IA) constituye un instrumento de política anticíclica que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país, creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF. **SEGUNDO: CESION. I)** El 20 de junio de 2008, el MTOP firmó Contrato con el Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario de la Licitación Nº 38/07 para la ejecución de la obra denominada

"Ruta Nº 5, tramo Ruta 12-La Cruz (progresiva 91Km700 – 112 Km900" II) En aplicación del Acuerdo Específico de fecha 15 de julio de 2009 mencionado, y dentro del Convenio de Concesión suscrito entre ambos, el MTOP da y la CND recibe, en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto la CND cede dicha ejecución a la CVU – que acepta – en los términos establecidos en el citado Acuerdo Específico y en lo expresado en este documento, y sin perjuicio de que si por cualquier razón no se ejecutase total o parcialmente este proyecto del programa, o hubiese importes excedentes al final de la ejecución del Programa, éstos serán reintegrados al Concedente una vez una vez canceladas las obligaciones contraídas para el cumplimiento del citado Acuerdo Específico. **TERCERO: DECLARACION.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que no existen deudas de ningún tipo entre Concedente y la empresa Contratista originada en la ejecución del contrato de referencia y que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El Contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este documento, dentro del plazo estipulado en el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato. El Contrato cedido es por un Precio Global y Único (en adelante PGU) expresado y pagadero en dólares estadounidenses, el que asciende a la suma de U\$S 8.352.888 (dólares estadounidenses ocho millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho) sin IVA y con leyes sociales. Este precio de la presente Cesión es fijo y definitivo, y por lo tanto no susceptible de ajuste por ningún concepto a partir de la firma de este documento. En ese sentido, sin excepción y a título de ejemplo, están excluidos expresamente los ajustes por paramétricas, los eventos compensables económicamente, las ampliaciones de contrato, el pago de mayores costos y el aumento de obras. El Precio Global y Único no es ni será susceptible de ajuste por el aumento o creación de tributos que graven la ejecución del Contrato, incluidos los aportes y contribuciones sociales, y se disminuirá en forma proporcional a las reducciones o supresiones de tributos que puedan afectar el Contrato o su ejecución. El PGU no será ajustado por ninguna variación en la tasa de cambio ni en el valor de la moneda de que se trate. **QUINTO: LEYES SOCIALES.** El PGU incluye el monto por concepto de Leyes Sociales, cantidad que para su imputación al mismo será convertida al tipo de cambio promedio interbancario correspondiente al día de su



pago efectivo publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU). El monto imponible básico por concepto de leyes sociales asciende a la suma de \$ 13.987.457 (pesos uruguayos trece millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete). El Contratista acepta que serán de su exclusivo cargo las sumas que excedan los aportes por concepto de cargas sociales establecidos en la cesión y todas las cantidades que deban abonarse con ese motivo, y que los mismos podrán ser deducidos por el Cesionario directamente de los haberes que tenga a favor el Contratista por cualquier concepto o de la garantía constituida por éste. **SEXTO: PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario, hasta completar el Precio Global y Único de esta Cesión o agotar los recursos disponibles si sucediese con anterioridad. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el Programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondiente al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obra resultante indicando las sumas a pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando ésta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el PGU. El IVA podrá ser abonado con certificados de créditos de DGI. El Contratista deberá disponer de una cuenta bancaria en el Nuevo Banco Comercial o en el Credit Uruguay Banco, a efectos de que el Contratante realice los pagos por transferencia. **SEPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** El Contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 215.000 (dólares estadounidenses dólares estadounidenses doscientos quince mil) a través de las Pólizas del Banco de Seguro N° 2260737-4636250, 2260738-4636251, 2260739-4636252, 2260740-4636253 cada una por un monto de U\$S 53.750; así como los seguros sobre

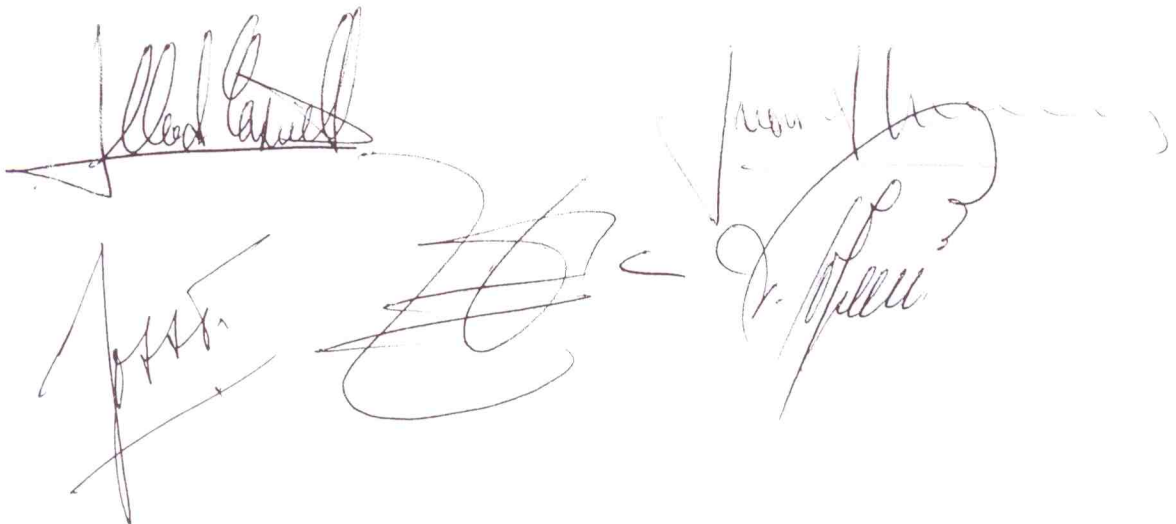
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes) **OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El Contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) por todo el plazo contractual **NOVENO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratista no declara Subcontratistas. **DÉCIMO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que ha recibido un anticipo financiero correspondiente al monto de U\$S 1.236.609 (dólares estadounidenses un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos nueve). El Contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DECIMOPRIMERO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el Contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación, y en especial a la normativa laboral, convenios, laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato y que le sean imputables, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya a que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido. **DUODÉCIMO: RECEPCIONES.** La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de



la obra por parte del Concedente, o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU. Una vez terminada la cesión y recibido el Contrato por el Concedente, y a fin de asegurar la ecuación económica contractual y el principio de conservación de las relaciones contractuales según la variación de la cotización del dólar estadounidense, el MTOP: a) realizará la liquidación de los certificados de las obras abonados por la CVU en cumplimiento de este documento a los precios unitarios en dólares estadounidenses establecidos en el presente contrato, y convertirá en pesos al tipo de cambio del día de cobro el monto resultante; b) en forma paralela realizará la liquidación de dichos certificados según las condiciones del contrato original en pesos uruguayos con la paramétrica correspondiente al mes de ejecución. La diferencia del monto en pesos uruguayos resultante entre el punto a) y el punto b) precedentes, se convertirá a UI (Unidades Indexadas) a la cotización de la UI al día de cobro. Si la acumulación de las diferencias fuera favorable al Contratista, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas asumirá la obligación de hacer efectivo el pago dentro de los 180 (ciento ochenta) días inmediatos posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra, o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, previa presentación de la factura correspondiente. Si dicha diferencia resultare favorable al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Contratista asume la obligación de devolver el monto pertinente ejecutando obra a los precios unitarios básicos establecidos en el Contrato, actualizados a la fecha de ejecución de los trabajos. Si el proveedor de materiales asfálticos mantuviera incambiado el precio de los mismos en dólares estadounidenses durante el período a que correspondan los certificados de obra abonados por la CVU, se excluirá del ajuste definido precedentemente la incidencia de dichos materiales en los precios. **DECIMOTERCERO: DIRECCIÓN DE OBRA.** La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre todos los demás suscritos.

**DECIMOCUARTO: DERECHO APLICABLE.** La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO, num. 2, lit. E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción.

**DECIMOQUINTO: CONSTANCIA.** El Contratista deja constancia de que conoce y acepta la aplicación al Contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Especifico (Anexo I A) celebrado entre la MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 15 de julio de 2009 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. Asimismo, acepta expresamente que la presente ampliación se hace en las condiciones establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, las que se obliga a cumplir en todos sus aspectos, por lo cual renuncia a efectuar cualquier reclamación administrativa o judicial por ese motivo. **DÉCIMOSEXTO: NO OBJECIÓN.** En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

The image shows five handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains two signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and cursive, typical of legal documents. There are no printed names or titles visible next to the signatures.



"RUTA 5, TRAMO RUTA 12 - LA CRUZ (PROGRESIVAS 91K700 - 112K900)"

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U. DOLARES SET 09	SALDO METRAJES	IMPORTE U\$S DÓLAR SET 09
		Obra ejecutada a setiembre 2009				<b>1.694.756</b>
1	1	MOVILIZACION	GLOBAL	206.397,17	0,54	111.454,47
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA.....	M3	7,50	750,00	5.625,00
2	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DE	M3	5,14	1.644,00	8.450,16
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL.....	GLOBAL	201.420,42	1,10	221.562,46
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEG	TON	21,42	4.361,60	93.425,47
5	102	MEZCLA ASFALTICA P/CARPETA DE	TON	22,70	23.225,40	527.216,58
5	103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	TON	46,76	-	0,00
6	111	EJEC.DE RIEGO BITUMINOSO DE IM	M2	0,22	111.012,00	24.422,64
6	113	EJEC.DE TRATAMIENTO BITUMINOSO	M2	0,69	106.810,00	73.698,90
6	118	EJEC.TRAT. BITUMINOSO DE ADHER	M2	0,17	163.392,70	27.776,76
6	122	EJECUCION TRATAMIENTO BITUMIN.	M2	0,30	37.449,90	11.234,97
7	129	SUB-BASE GRANULAR C/CRB>40 0/0	M3	17,52	1.311,00	22.968,72
7	131	BASE GRANULAR C/CRB>60 0/0 (C/	M3	20,51	966,30	19.818,81
7	133	BASE GRANULAR C/CRB>80 0/0 (C/	M3	23,50	1.264,71	29.720,69
7	135	MATERIAL GRANULAR P/BACHEO PRE	M3	38,03	599,00	22.779,97
7	137	BANQUINAS MATERIAL GRANULAR (C	M3	26,49	8.379,00	221.959,71
9	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS MEDI	M3	43,81	2.364,02	103.567,72
9	211b	AGREGADOS PETREOS GR Y MED PARA TRATAMIENTOS	M3	46,38	411,53	19.086,76
12	256	SOBREPISO DE HORMIGON CLASE VI	M2	47,95	300,00	14.385,00
13	273	ALCANT.CAJOS HORMIGON ARMADO 5	M	55,89	53,00	2.962,17
13	281	CAB HOR.ARMADO C.VII P/ALC.DE	M3	730,22	4,00	2.920,88
13	282	CORDONES DE HORMIGON ARMADO CL	M3	574,71	20,00	11.494,20
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	GLOBAL	36.082,05	0,63	22.731,69
41	621	PARAPETOS METAL. PARA PROTEC.D	M	76,59	2.000,00	153.180,00
80	912	ALIMENTACION	PER.M	1.152,54	54,00	62.237,16
81	914b	CAMIONETA CON CHOFER	Veh.Mes	2.759,42	12,00	33.113,04
82	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	Veh.Mes	2.044,68	12,00	24.536,16
89	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPEC	CASA/MES	1.029,84	12,00	12.358,08
89	930	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	PER.M	876,46	12,00	10.517,52
118	2000	CONST.JUNTAS DE SILICONAS C/LA	M	68,20	184,00	12.548,80
5	2032	FRESADO	M3	141,97	1.320,83	187.518,24
5	2035	FRESADO	M2	4,04	-	0,00
3	78	Transporte de material de base	m3*km	0,25	146.200,00	36.550,00
3	88	Transporte de mezcla asfáltica	Ton*km	0,25	488.940,00	122.235,00
5	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo espesor parcial S/F	Ton	63,60	3.170,00	201.612,00
134	2129	SUM.TPTE.ELAB.CEMENTO.ASF.	TON	770,38	1.601,00	1.233.378,38
134	2130	SUM.TPTE.ELAB.EMULS.ASF.	M3	656,40	279,36	183.371,90
134	2131	SUM.TPTE.ELAB.DILUIDOS ASF	M3	826,87	146,13	120.830,51
134	2133	SUM.TPTE.ELAB.EMULSION MOD.	M3	884,36	83,90	74.197,80
301	3010	SEÑALES CLASE 1 INSTALADAS	M2	117,52	198,40	23.315,97
303	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	1.405,33	16,30	22.906,88
303	3028	POSTE DELINEADOR INSTALADO	M3	1.940,39	5,00	9.701,95
303	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	1.904,54	2,00	3.809,08
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	5,72	1.000,00	5.720,00
304	3043	EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	12,26	538,70	6.604,46
304	3044	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	12,26	5.029,40	61.660,44
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	12,26	1.613,80	19.785,19
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS CALIENTE	M2	24,12	111,00	2.677,32
305	3051	SUPERFICIES PINTADAS	M2	10,30	1.821,20	18.758,36
401	4008	DUCTO INSTALADO	M	10,00	187,50	1.875,00
<b>IMPORTE DE OBRA S/IVA</b>						<b>5.939.019</b>

**MONTO IMPONIBLE BASICO : 12.474.398**

HORMIGÓN EN SEMÁFOROS EN PASAJE POR DURAZNO  
DIAZ ALVAREZ

Grupo	Rb	Descripción	U	Metraje	P.U. básico \$U	DOLARES A SET 09		
						P.U.	IMPORTE	
1	1	Movilización	gl	1	275.000	14.428,23	14.428	
2	7-1	Excavación no clasif a depósito	m3	3.024	195	9,98	30.180	
3	77	Sobretransp de suelos	m3km	3.024	9	0,46	1.391	
4	94	Cemento portland	ton	144	3.250	179,31	25.821	
7	133-1	Base granular cbr 80%	m3	1.440	635	32,42	46.685	
32	539	Hormigón pavimento 22cm	m3	1.600	4.962	269,01	430.416	
37	592	Demolición pav existente 20cm	m3	1.296	390	20,29	26.296	
<b>IMPORTE DE OBRA S/IVA</b>								<b>575.216</b>

<b>MONTO IMPONIBLE BASICO</b>	<b>1.513.059</b>
-------------------------------	------------------





ANEXO I

~~Alfonso~~

de

de

de

de



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION NACIONAL  
DE VIALIDAD



Montevideo, 28 de diciembre 2009.

Sr. Coordinador de Obras y Contrataciones  
Corporación Vial del Uruguay  
Ing. Richard Servan

Respecto al ANEXO TECNICO PDT y PFF presentados por la empresa Emilio Diaz Alvarez para la obra: Ruta 5 tramo Ruta 12 – La Cruz, el día 23 de diciembre de 2009, se informa:

Consultados con los servicios técnicos correspondientes las condiciones descritas en el anexo son de aceptación.

El cronograma de avance y flujo de fondo de la obra en Ruta 5 es de aceptación, el cronograma y flujo de fondos del hormigón en semáforos en Pasaje por Durazno fue modificado por la empresa a solicitud de ésta Dirección y se adjunta la nueva versión que es de aceptación.

Ing. CRISTINA CARLOMAGNO  
JEFE DE PROGRAMACION  
D.N.V - M.T.O.P

T





# EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.

CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

Montevideo, 23 de diciembre de 2009

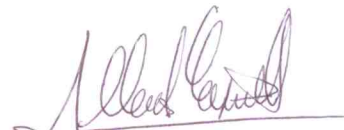
Sr. Coordinador de Obras y Contrataciones  
Corporación Vial del Uruguay S.A.  
Ing. Richard Serván

Presente.-

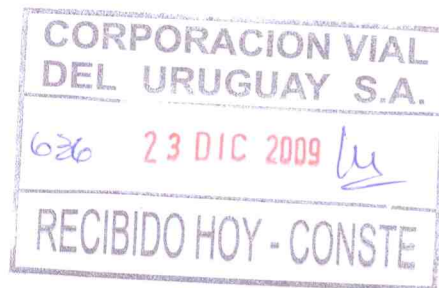
De acuerdo a lo conversado se adjunta en el ANEXO TECNICO las condiciones y modificaciones a incluir en el contrato a firmar

Se adjunta además el PDT y el PFF tanto para la obra Ruta 5, tramo Ruta 12 – La Cruz como para la obra Hormigón en Semáforos en Pasaje por Durazno

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente

  
Ing. Alberto Cassinelli  
Representante Técnico





T

OFICINA: Avda. Dámaso A. Larrañaga 4228 - Tel.: (598 2) 508 6441 - Telefax: (598 2) 508 6174  
E-mail: administracion@diazalvarez.com

DEPOSITO: Tomás Claramunt 4002 - Tel.: (598 2) 506 1820 - E-mail: deposito@diazalvarez.com  
www.diazalvarez.com - Montevideo - Uruguay



# EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.

CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

## Anexo Técnico

Los tramos en que se subdivide la obra tienen diferentes características en cuanto a las tareas a realizar y al período de responsabilidad por defectos, a saber:

TRAMO	OBRA A REALIZAR	PERIODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS
91K700 – 95K200	Recapado 13 cm.	24 meses
95k200 – 96k200	Recapado 12 cm.	36 meses
96k200 – 100k000	Recapado 12 cm.	24 meses
100k000 – 107k700	Recapado 7 cm.	12 meses
107k700 – 112k900	Recapado 9 cm.	12 meses
112k900 – 118k000	Recapado 5 cm.	6 meses
118k000 – 150k000	Bacheos con mezcla	6 meses
150k000 – 166k000	Recapados parciales	6 meses
183k000 – 185k000	Pavimento de hormigón	6 meses

Cada tramo se recibirá provisoriamente por separado cuando los trabajos se vayan completando en cada uno de ellos.

El plazo de obra será de 12 meses contados a partir de la fecha de la nueva acta de replanteo.

El Rubro 103-1 está cotizado para baches con un ancho mínimo de 1 metro y no incluye el fresado necesario, que se liquidará bajo el Rubro 2032 "Fresado" por m<sup>3</sup>.

Ing. ALBERTO CASSINELLI

OFICINA: Avda. Dámaso A. Larrañaga 4228 - Tel.: (598 2) 508 6441 - Telefax: (598 2) 508 6174  
E-mail: administracion@diazalvarez.com

DEPOSITO: Tomás Claramunt 4002 - Tel.: (598 2) 506 1820 - E-mail: deposito@diazalvarez.com  
www.diazalvarez.com - Montevideo - Uruguay





# EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.

CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

## Plan de Desarrollo de los Trabajos

Ruta 5, tramo Ruta 12 - La Cruz

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
		Obra ejecutada a setiembre 2009		100%											
I	1	Movilización	Global	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
II	6	Excavación no clasificada	m3	17%	17%	17%	17%	17%	17%						
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	17%	17%	17%	17%	17%	17%						
II	71	Recuperación ambiental	Global	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	50%
V	101	Mezcla asfáltica para base negra	Ton	18%		21%						30%	30%		
V	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton	14%	24%	16%	8%	6%	6%		9%	9%	4%	4%	
V	103	Mezcla asfáltica para bacheo	Ton												
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	10%	17%	14%	10%	9%	4%	4%	8%	8%	8%	7%	
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	6%	15%	17%	13%	10%	7%	5%	6%	6%	6%	5%	5%
VI	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	13%	18%	15%	6%	7%	7%	6%	7%	11%	7%	3%	
VI	122	Ejecución de tratamiento bituminoso	m2	11%	43%	23%	8%	8%	7%						
VII	129	Sub base granular CBR > 40 %	m3			14%	14%					36%	35%		
VII	131	Base granular CBR > 60 %	m3			19%	19%					32%	31%		
VII	133	Base granular CBR > 80 %	m3			14%	13%					36%	36%		
VII	135	Material granular para bacheo	m3		13%	13%	13%	13%	13%	13%	12%	13%			
VII	137	Banquinas de material granular (c/transp)	m3	6%	7%	7%	8%	10%	10%	11%	11%	11%	11%	7%	
IX	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos	m3	5%	14%	15%	12%	9%	6%	4%	5%	5%	5%	4%	15%
IX	211 b	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos	m3	12%	47%	25%	9%	8%							
XII	256	Sobrepiso de hormigón clase IV	m2		33%	33%	33%								
XIII	273	Alcantarillas de caños de 50 cm sin cabezales	m			34%						66%			
XIII	281	Cabezales de hormigón armado para alcantarillas de caños	m3			50%						50%			
XIII	282	Cordones de hormigón armado clase VII	m3					50%							50%
XVII	382	Señalización de obra	Global	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	m		25%	50%	25%								
LXXX	912	Alimentación	Per.mes	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
LXXXI	914b	Suministro de locomoción con chofer	Veh.mes	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
LXXXII	915b	Suministro de locomoción sin chofer	Veh.mes	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
LXXXIX	929	Alojamiento de personal de inspección	Casa.mes	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
LXXXIX	930	Alojamiento gerente de obra	Per.mes	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
CXVIII	2000	Sustitución de juntas de dilatación	m		33%	34%	34%								
V	2032	Fresado	m3				8%	20%	20%	52%					
V	2035	Fresado	m2									17%	17%		
	78	Transporte de material de base	m3*km		16%	16%	11%	11%	11%						
	88	Transporte de mezcla asfáltica	Ton*km			2%	18%	16%	16%		24%	24%			
	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo espesor parcial S/F	Ton				7%	20%	20%	53%					
CXXXIV	2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	Ton	12%	17%	13%	6%	6%	6%	5%	6%	10%	6%	2%	9%
CXXXIV	2130	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfáltica	m3	7%	16%	17%	12%	10%	7%	5%	6%	7%	6%	4%	4%
CXXXIV	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m3	10%	17%	14%	10%	9%	4%	4%	8%	8%	8%	8%	
CXXXIV	2133	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfáltica	m3	10%	42%	22%	8%	8%	7%	2%					
CCCI	3010	Señales clase 1	m2			18%	20%								
CCCIII	3027	Postes para señales	m3			18%	20%							31%	31%
CCCIII	3028	Delineadores	m3												100%
CCCIII	3029	Postes kilométricos	m3												100%
CCCIV	3042	Tachas reflectivas instaladas	c/u										28%	16%	
CCCIV	3043	Línea de eje aplicado en caliente	m2				28%			28%					
CCCIV	3044	Línea de borde aplicado en caliente	m2					20%			20%				60%
CCCIV	3045	Eje amarillo aplicado en caliente	m2				28%			28%					16%
CCCIV	3046	Superficies aplicado en caliente	m2					45%							55%
CCCV	3051	Superficies pintadas	m2											49%	51%
CDI	4008	Ducto instalado	m			27%	27%							47%	

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
**ING. ALBERTO CASSINELLI**

OFICINA: Avda. Dámaso A. Larrañaga 4228 - Tel.: (598 2) 508 6441 - Telefax: (598 2) 508 6174  
 E-mail: administracion@diazalvarez.com

DEPOSITO: Tomás Claramunt 4002 - Tel.: (598 2) 506 1820 - E-mail: deposito@diazalvarez.com  
 www.diazalvarez.com - Montevideo - Uruguay





# EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A.

CONSTRUCCIONES & SERVICIOS

*Alberto Cassinelli*  
**ING. ALBERTO CASSINELLI**

**Preventivo de Flujo de Fondos**  
 Ruta 5, tramo Ruta 12 - La Cruz

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
		Obra ejecutada a setiembre 2009	1.694,756											
I	1	Movilización	11,145	11,145	11,145	11,145	11,145	11,145	11,145	11,145	11,145	11,145		
II	6	Excavación no clasificada	938	938	938	938	938	938	938	938	938	938		
II	7	Excavación no clasificada a depósito	1.408	1.408	1.408	1.408	1.408	1.408	1.408	1.408	1.408	1.408		
II	71	Recuperación ambiental	10.066	10.066	10.066	10.066	10.066	10.066	10.066	10.066	10.066	10.066	10.066	110.832
VI	101	Mezcla asfáltica para base negra	17.134	19.533	19.533	39.680	33.346	33.346		49.032	49.032	16.728	18.714	
VI	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	74.910	127.574	82.855	39.680	33.346	33.346		49.032	49.032	16.728	18.714	
VI	103	Mezcla asfáltica para bacheo	2.541	4.235	3.388	2.541	2.117	1.059	1.059	1.906	1.906	1.906	1.767	
VI	111	Ejecución de riebo bituminoso de imprimación	4.140	11.040	12.420	9.660	7.580	5.175	3.450	4.485	4.140	4.140	3.450	4.009
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	3.689	5.066	4.131	1.887	1.887	1.887	1.530	1.955	3.145	1.955	747	
VI	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	1.200	4.860	2.550	900	900	825						
VI	122	Ejecución de tratamiento bituminoso			3.329	3.329								
VII	129	Sub-base granular CBR > 40 %			3.682	3.682								
VII	131	Base granular CBR > 60 %			4.229	3.877								
VII	133	Base granular CBR > 80 %			2.852	2.852	2.852	2.852	2.852	2.814	2.852	2.852	2.852	
VII	135	Materia granular para bacheo	13.245	15.894	15.894	18.543	21.192	22.517	23.841	25.166	25.166	25.166	15.358	
IX	137	Barquinatas de material granular (citransp)	5.257	14.019	15.771	12.266	9.638	6.571	4.381	5.695	5.257	5.257	4.381	15.074
IX	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos	2.224	9.007	4.726	1.668	1.462							
IX	211 b	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos		4.795	4.795	4.795								
XII	256	Sobreepiso de hormigón clase IV		1.006	1.006						1.956			
XIII	273	Alcantarillas de caños de 50 cm sin cabezales		1.460	1.460						1.460			5,747
XIII	281	Cabezales de hormigón armado para alcantarillas de caños												1,894
XIII	282	Cordones de hormigón armado clase VII	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894
XVII	382	Señalización de obra	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894	1,894
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	38.295	76.590	38.295	38.295	38.295	38.295	38.295	38.295	38.295	38.295	38.295	38.295
LXXX	912	Alimentación	5.186	5.186	5.186	5.186	5.186	5.186	5.186	5.186	5.186	5.186	5.186	5.186
LXXXI	914b	Suministro de locomoción con chofer	2.759	2.759	2.759	2.759	2.759	2.759	2.759	2.759	2.759	2.759	2.759	2.759
LXXXII	915b	Suministro de locomoción sin chofer	2.045	2.045	2.045	2.045	2.045	2.045	2.045	2.045	2.045	2.045	2.045	2.045
LXXXIX	929	Alojamiento de personal de inspección	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030
LXXXIX	930	Alojamiento gerente de obra	876	876	876	876	876	876	876	876	876	876	876	876
CXVIII	2000	Sustitución de juntas de dilatación		4.092	4.228	4.228	4.228	4.228	4.228	4.228	4.228	4.228	4.228	4.228
V	2032	Fresado			14.197	14.197	37.622	37.622	98.077					
V	2035	Fresado		5.775	5.775	4.200	4.200	4.200	4.200			6.200		
	78	Transporte de material de base			2.963	22.523	19.530	19.530	19.530	28.830	28.830	28.830		
	88	Transporte de mezcla asfáltica			14.628	14.628	40.068	40.068	106.848	106.848	106.848			
CXXXIV	103-1	Mezcla asfáltica para bacheo espesor parcial S/F	149.064	204.354	165.863	71.924	76.324	76.324	61.088	78.542	126.721	78.178	30.753	114.201
CXXXIV	2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	13.254	28.997	30.390	21.707	17.170	12.886	8.959	11.600	12.519	10.911	7.900	6.636
CXXXIV	2130	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	12.403	20.672	16.538	12.403	10.336	5.168	5.168	9.302	9.302	9.302	10.240	
CXXXIV	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluents asfálticos	7.782	31.519	16.538	5.837	5.837	5.350	1.335				7.051	7.451
CXXXIV	2133	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas		4.113	4.701	4.701							7.027	7.451
CCCI	3010	Señales clase 1		4.216	4.497	4.497							9.702	9.702
CCCI	3027	Postes para señales												3.809
CCCI	3028	Delineadores												5.720
CCCI	3028	Postes kilométricos											1.839	1.087
CCCI	3042	Tachas reflectivas instaladas			1.839	1.839				12.260				37.140
CCCI	3043	Línea de eje aplicado en caliente												3.236
CCCI	3044	Línea de borde aplicado en caliente												1.471
CCCI	3045	Eje amarillo aplicado en caliente			5.517	5.517			5.517					9.270
CCCI	3046	Superficies aplicadas en caliente												875
CCCI	3051	Superficies pintadas												142.457,66
CDI	4008	Ducto instalado	2.038.966,58	570.294,23	547.733,38	369.921,32	349.173,33	312.729,41	360.946,77	266.586,80	367.160,33	257.569,96	142.457,66	355.473,98

OFICINA: Avda. Dámaso A. Larrañaga 4228 - Tel.: (598 2) 508 6441 - Telefax: (598 2) 508 6174  
 E-mail: administracion@diazalvarez.com

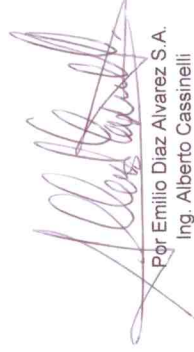
DEPOSITO: Tomás Claramunt 4002 - Tel.: (598 2) 506 1820 - E-mail: deposito@diazalvarez.com  
 www.diazalvarez.com - Montevideo - Uruguay



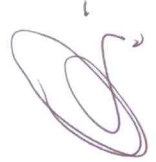
**Plan de Desarrollo de los Trabajos**  
Hormigón en samáforos en pasaje por Durazno

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
I	1	Movilización	Global		50%										
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m3		20%	20%	20%	20%	20%						
III	77	Sobret transporte de suelos (dist. libre 400 m)	m3.km		20%	20%	20%	20%	20%						
IV	94	Cemento portland para base estabilizada con cemento	Ton			20%	20%	20%	40%						
VII	133	Base granular con CBR > 80 % con transporte	m3			20%	20%	20%	40%						
XXXII	539	Hormigón para pavimento (22 cm espesor)	m3			20%	20%	20%	40%						
XXXVII	592	Demolición de pavimento existente (20 cm espesor)	m3		20%	20%	20%	20%	20%						

Este Plan de Desarrollo de los Trabajos está sujeto a disponibilidad de los materiales para ejecución de la obra

  
Por Emilio Diaz Alvarez S.A.  
Ing. Alberto Cassinelli  
Representante Técnico

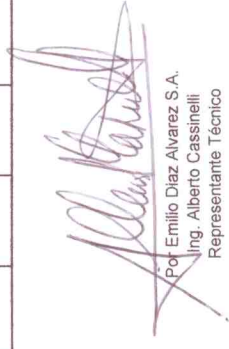




**Preventivo de Flujo de Fondos**

Hormigón en samáforos en pasaje por Durazno

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
I	1	Movilización		7.214	7.214									
II	7	Excavación no clasificada a depósito		6.036	6.036	6.036	6.036	6.036						
III	77	Sobrettransporte de suelos (dist. libre 400 m)		278	278	278	278	278						
IV	94	Cemento portland para base estabilizada con cemento			5.164	5.164	5.164	10.328						
VII	133	Base granular con CBR > 80 % con transporte			9.337	9.337	9.337	18.674						
XXXII	599	Hormigón para pavimento (22 cm espesor)			86.083	86.083	86.083	172.166						
XXXVII	592	Demolición de pavimento existente (20 cm espesor)		5.259	5.259	5.259	5.259	5.259						
				18.787	119.372	112.158	112.158	212.742						



Prof. Emilio Díaz Alvarez S.A.  
 Ing. Alberto Cassinelli  
 Representante Técnico